



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SEGOVIA Y LA ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER
Y OTRAS DEMENCIAS, CESIÓN LOCAL**

Segovia, a 21 de Mayo de 2013

REUNIDOS

De una parte, Don Pedro Arahuetes García, mayor de edad, provisto de D.N.I. nº 3.427.095- A, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, actuando en nombre y representación del mismo.

De otra parte, D^a. Isabel Miranda Gutierrez, mayor de edad, provista de D.N.I. nº 3.415.713, en calidad de Presidenta de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Segovia, y con N.I.F. G-40023269, actuando en nombre y representación de la misma.

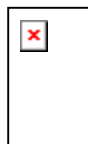
Ambas partes en calidad en que cada uno intervienen se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Que es deseo acomodar su colaboración de acuerdo con las competencias atribuidas a las Corporaciones Locales, en materia de Servicios Sociales, por la *Ley 7/85 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local* y *Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, y demás disposiciones concordantes.*

La ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS de Segovia, se constituye el día 17 de Octubre de 1.997, fecha de su acta fundacional. Resolución de la propuesta de estatutos de la Delegación de Junta de Castilla y León de Segovia de 21 de Octubre de 1.997 y número de inscripción asignado 1.321-CL.

La ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS de Segovia, en la línea de desarrollo de las Asociaciones de Castilla y León, y en base a su experiencia en la atención a familias afectadas por la enfermedad de Alzheimer y otras demencias, pretende continuar las líneas de apoyo iniciadas.



Por ello el objetivo prioritario de esta Asociación es el mantenimiento del Servicio de Estancias Diurnas intentando dar respuesta a las necesidades de carácter Socio-Sanitario que estas familias plantean.

Por todo lo expuesto y dentro del marco de las referidas competencias y siendo de interés para ambas partes, formalizar mediante documento su colaboración, es por lo que, suscriben el presente convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAU S U L A S

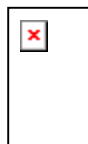
PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer la forma de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Segovia, para facilitar el uso de un local para Estancias Diurnas, en el edificio municipal del Centro Integral de Servicios Sociales de la Albuera, así como el uso de la terraza que conforma el edificio municipal del Centro, como lugar para el esparcimiento y ocio de los enfermos de Alzheimer y otras demencias; dicho uso, en caso necesario, podrá ser compartido con otras Asociaciones, y siempre a criterio municipal.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento únicamente se compromete a facilitar el local para la estancia diurna de treinta personas enfermas de Alzheimer y otros tipos de demencias, así como las instalaciones higiénico-sanitarias precisas para la atención de estas personas.

El local a que se refiere el párrafo anterior, es el destinado dentro del edificio a estancias diurnas que, se encuentra ubicado en la planta tercera del edificio Centro Integral de Servicios Sociales de la Albuera.

El mantenimiento y reposición del mobiliario, con que cuentan los locales que se dicen en los párrafos anteriores, será de cuenta y a cargo de la Asociación con la que se conviene.

TERCERA.- El Ayuntamiento igualmente se compromete, a facilitar el uso de uno de los despachos ubicado también en la tercera planta del referido edificio, para destinarlo a sede oficial de la Asociación de familiares de Enfermos de Alzheimer de Segovia; despacho que, en caso necesario por solicitudes de local que hagan otras Asociaciones, deberá ser compartido con alguna de ellas a criterio municipal, así como el uso de la terraza que conforma el edificio municipal del Centro Integral de Servicios Sociales de la Albuera.



CUARTA.- Será de cuenta del Ayuntamiento los gastos de los servicios generales de energía eléctrica, calefacción, limpieza y demás servicios o instalaciones con que cuenta el edificio; quedando excluido el telefónico, del que la Asociación se proveerá a su cargo.

QUINTA.- El personal que se necesario para el cuidado y atención socio-sanitarias de los enfermos de Alzheimer y otras demencias, así como su transporte, terapia y demás atenciones que precisen, lo serán por cuenta y riesgo de la Asociación de Familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias.

SEXTA.- El número de plazas para las personas enfermas de Alzheimer y otras demencias que podrán ser atendidas en el Centro será de treinta, los cuales deberán ser vecinos de Segovia Capital.

SEPTIMA.- El horario de utilización tanto del Centro para la estancia de día, como del despacho que se cede para uso de la sede de la Asociación de que se trate, será el acordado por el Ayuntamiento para el funcionamiento general del Centro Integral de Servicios Sociales, no pudiendo hacerse uso de aquellas instalaciones fuera de este horario.

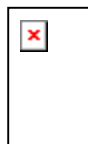
OCTAVA.- Considerando el número de actividades de los diferentes servicios que se prestan en el Centro Integral de Servicios Sociales, se atenderá las indicaciones y normas que dicte la Dirección del Centro para su buen funcionamiento.

NOVENA.- Con objeto del mejor cumplimiento e interpretación del presente convenio, se crea una Comisión que así lo soliciten las partes firmantes, la cual estará integrada por:

- El Concejal Delegado del Área de Servicios Sociales, Sanidad y Consumo
- El Presidente y un miembro de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias.
- Un funcionario Técnico Municipal designado por el Concejal Delegado, que actuará de Secretario de la Comisión con voz y voto.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, en caso de empate decidirá el voto de calidad de la Presidenta.

DECIMA.- La duración del Convenio será de un año, prorrogándose por solicitud de las partes, con dos meses de antelación a su vencimiento, por un periodo de un año



de prórroga, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes por incumplimiento de las estipulaciones del mismo, iniciando sus efectos el día 1 de enero de 2013.

Al finalizar cada año la Asociación deberá presentar memoria de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio.

UNDÉCIMA.- Para la aplicación del presente Convenio que tendrá carácter administrativo se estará, en primer lugar, al contenido manifestando en su propio clausulado y, en segundo lugar, a la legislación específica reguladora del objeto del Convenio y referida a lo largo de su redacción, y demás normas de vigente aplicación, quedando sometidas las cuestiones que pudieran plantearse a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

En prueba de conformidad y para el más exacto cumplimiento de lo convenido, se firma el presente documento por triplicado ejemplar en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE,

LA PRESIDENTA DE LA
ASOCIACIÓN ALZHEIMER Y OTRAS
DEMENCIAS

Fdo: Pedro C. Arahuetes García

Fdo.: Isabel Miranda Gutiérrez